

ODONTO *lógica*

Consultorio dental



Dra. María del Pilar Ramírez Glave



consultoriomramirez@hotmail.com



(+51) 913 301 747 / (+51) 998 188 606



Calle Raúl Vera Collahuazo 165,
Miraflores

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran:

SINDICATO DE PILOTOS DE LAN PERÚ S.A. (En adelante SIPLAP), con RUC N° **20513901641**, representada por el señor **Ronald Cesar Viñas Maichle**, identificado con DNI N° **43717836** y **CONSULTORIO DENTAL MARIPI RAMÍREZ** con RUC N°: **10192997625** ubicado en: Calle Raúl Vera Collahuazo 165 Miraflores.

El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar la cooperación comercial entre (Consultorio dental Maripi Ramírez) y SIPLAP a efectos de que (Consultorio dental Maripi Ramírez) ofrezca descuentos a sus colaboradores y este último promocione los bienes y/o servicios de (Consultorio dental Maripi Ramírez).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE CONSULTORIO DENTAL MARIPI RAMÍREZ

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, (Consultorio dental Maripi Ramírez) se obliga a otorgar los siguientes beneficios:

- A) Consulta de cortesía y 20% de descuento en tratamiento de profilaxis (pulido y destartraje)
- B) 40 % de descuento en blanqueamiento
- C) 20% de descuento en curaciones con resina
- D) 20% de descuento en coronas de zirconio
- E) 30% de descuento en la cuota inicial de tratamiento de ortodoncia (Ortodoncia fija, brackets y ortodoncia removible, alineadores invisibles).

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SIPLAP

Por su lado, SIPLAP se obliga a promocionar y publicitar los servicios de (Consultorio dental Maripi Ramírez) entre sus colaboradores.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31/10/2025. No obstante, el presente convenio podrá ser renovado por un período adicional de uno o más años, previa suscripción de la respectiva adenda.

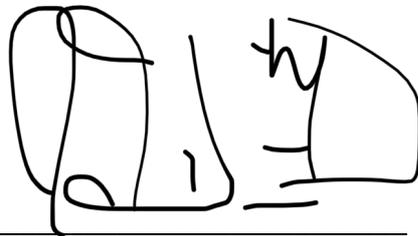
CLÁUSULA QUINTA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor, en Lima a los 31 días del mes de Octubre del 2024.



N Representante Legal
Consultorio Dental Maripi Ramírez



Ronald Cesar Viñas Maichle,
SIPLAP